



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260-2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, **03 MAYO 2019**

VISTO:

El Proveído en el Oficio N° 1049-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.; Resolución Ejecutiva Regional N° 51-2019-GR.CAJ/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 51-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de enero del 2019, a través de su Artículo Primero, se resolvió: **"AUTORIZAR al Procurador Público Regional y al Procurador (a) Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca inicie las acciones legales que correspondan contra el Consorcio Cajamarca según lo informado en el Informe N° 018-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.-GASC"**;

Que, mediante Oficio N° 1049-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 26 de abril del 2019, el Procurador Público Regional solicita al Gobernador Regional la modificación de resolución, sustentada en lo siguiente: "... y en mérito a la resolución de referencia, mediante la cual se ha dispuesto iniciar acciones legales, sin embargo existe un error material en la redacción de la misma, sin embargo existe un error material en la redacción de la misma, ya que conforme a los hechos vertidos, se puede apreciar que se hace referencia a irregularidades cometidas por el consorcio Alto Perú, sin embargo en la parte resolutive de la presente resolución se ha resuelto (...) autorizar a esta Procuraduría iniciar acciones legales contra el consorcio Cajamarca, lo cual resulta incongruente, en ese sentido se solicita se sirva RECTIFICAR la resolución...";

Que, de la revisión del contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 51-2019-GR.CAJ/GR, y actuados, efectivamente, se advierte que se ha producido un error material en la redacción de la parte resolutive, consignando erróneamente al Consorcio Cajamarca, cuando es Consorcio Alto Perú;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, en numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación para el acto original"; en consecuencia, implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 51-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de enero del 2019, consignado erróneamente: Consorcio Cajamarca, siendo que debe decir: Consorcio Alto Perú, para tal efecto debe emitirse el acto resolutive correspondiente;

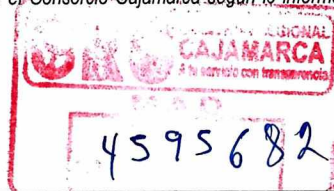
Estando al Proveído en el Oficio N° 1049-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.; Resolución Ejecutiva Regional N° 51-2019-GR.CAJ/GR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; y con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 51-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de enero del 2019, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: "AUTORIZAR al Procurador Público Regional y al Procurador (a) Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca inicie las acciones legales que correspondan contra el Consorcio-Cajamarca según lo informado en el Informe N° 018-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.-GASC".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 260 -2019-GR.CAJ/GR

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: "AUTORIZAR al Procurador Público Regional y al Procurador (a) Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca inicie las acciones legales que correspondan contra el Consorcio Alto Perú según lo informado en el Informe N° 018-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.-GASC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasfuep
GOBERNADOR REGIONAL